

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

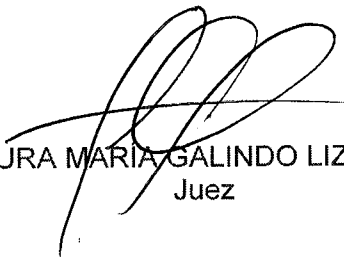
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 286 y 287) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00148

Demandante: LUIS ANTONIO BUITRAGO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 367 y 368) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2016-00683

Demandante: JOSÉ DEL CARMEN ARCINIEGAS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00027

Demandante: GLORIA DEL CARMEN MEJÍA LEAL Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales; ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 136 y 137) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00085

Demandante: TITO ALBERTO SUAREZ MEDINA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 128 y 129) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 113 y 114) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00201

Demandante: JOSÉ MONCADA CONTRERAS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 297 y 298) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00263

Demandante: NUBIA ESPERANZA GAMBOA CORONADO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00405

Demandante: ADRULFO FAJARDO CARVAJALINO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 314 y 315) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00607

Demandante: ALIX MARÍA CARRILLO DE VÁSQUEZ Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA BALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00647

Demandante: CARMEN ALICIA LABRADOR RIVEROS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 237 y 238) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósitos judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se destija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00681

Demandante: PROTECCIÓN S.A.

Demandado: OUTSOURCING SOLUCIONES EQUIPO ALTERNATIVO INTEGRADO S.A.S.

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que el curador ad-litem de la parte demandada propuso excepciones. Provea.


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

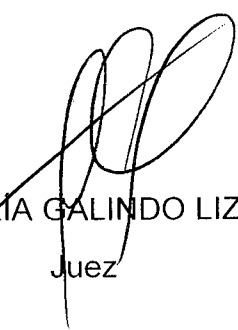
Vista la constancia secretarial que antecede, y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el Despacho procede a correrle traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto sobre ellas, conforme el artículo 443 del C. G. del P., adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARIA GALINDO LIZCANO

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00688

Demandante: ALID MARÍA CONTRERAS CASTILLA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 129 y 130) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00094

Demandante: LEONARDO LUENGAS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevos apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir p retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desflja el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)